FAPASA
Líder en Certificación Internacional

Asunción, 24 de noviembre de 2.017

Señores
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social
Presente

En representación de Farmacéutica Paraguaya S.A. me dirijo a Usted muy respetuosamente solicitando la reconsideración de los Ítems N° 4 (Triptorelina 3.75 mg) e Ítem 16 (Leuprolide 22,5 mg), que fueran declarados desiertos según Resolución C.A N° 05/1114/17 de fecha 21/11/2.017.

Dicha petición lo solicitamos bajo los siguientes fundamentos.

1. En la carpeta de oferta fueron presentadas las Cartas de Representación donde figura el fabricante (DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A. para el Ítem N° 4 y TOLMAR THERAPEUTICS Inc., para el Ítem N° 16 ambos productos acondicionados en Adium Pharma siendo la procedencia Uruguay.
2. Toda información contenida en nuestros estuches / cajas están aprobados por el MSPYBS. Otras Informaciones que no contengan los estuches / cajas se encuentran en el dossier presentado al Ministerio y si fueron otorgados los Registros Sanitarios con toda esa información significa que cumplimos con todos los requisitos / exigencias para comercializar dichos productos. En conclusión, el MSPYBS no exige la colocación de la Procedencia en los estuches.
3. Además manifestamos que estos mismos productos fueron adjudicados en anteriores llamados, rubricados por los siguientes contratos (Contratos N° 17/2.016, N° 13/2.015, N° 43/2.014, N° 17/2.013) en las mismas condiciones que la cotización actual.

Por las razones expuestas, solicitamos la reconsideración de la adjudicación, a favor de Farmacéutica Paraguaya S.A.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Recibido por: Rosa Lo Riveros
Fecha: 28-11-17
Hora: 09:35
Firma:

Sr. Francisco Perreira
Apoderado

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL - DIBEN
MESA DE ENTRADA
672
08/40
Fecha: 27/11/17
Encargado

Oficinas administrativas y comerciales:
- Asunción: Avda. Aviadores del Chaco 3100 casi Chaporé • Edificio "Torre Aviadores" 7° Piso. Telefax. (595-21) 614 450 (RA)
- Cdad. del Este: Calle 4 c/ Monday - Km 4. Tel/Fax. (061) 571 783
- Cnel. Oviedo: Gral. Eugenio A. Garay N° 112 esq. Juan Alberto Roa. Tel./Fax: (0521) 200 223
- Encarnación: Gral. Cabañas 750 c/ Honorio Gonzales. Tel./Fax: (071) 209 530
- Planta Industrial. W.R. Lovera c/ Del Carmen y Don Bosco • Fndo. de la Mora. Paraguay. Tel. (595-21) 674 893/5

E-mail: informes@fapasa.com.py
Linea Gratuita: 0800118900
www.fapasa.com.py

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

ORIGINAL

B 04355

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO
Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 9973/00 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **05714-04-EF** Vencimiento: **12/05/2015**

Denominación Comercial:

DECAPEPTYL

Denominación Genérica:

TRIPTORELINA PAMOATO

Forma Farmacéutica: **MICROGRANULOS LIOFILIZADOS PARA INYECTABLES**

Formula, cada frasco ampolla contiene:

TRIPTORELINA PAMOATO (Como base péptida)	**3,750000 mg.**

Cada ampolla con solvente contiene:

AGUA DESTILADA	**2,000000 mL.**

Presentación, caja conteniendo

1 Frasco Ampolla con microgranulos liofilizados para reconstituir + 1 Ampolla solvente de 2 mL.

Plazo de vida útil: **36 MESES**

Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.**

Director Técnico: **Q.F. VILLALBA NOGUERA LAURA MERCEDES**

Fabricado en:

ROUTE DU LEVANT 146, 1920 MARTIGNY-SUIZA

por **DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.**

Bajo Licencia de

MEPHA PHARMA AG.-SUIZA

Asunción, 12 de Mayo de 2010

Q.F. María Teresa Acuña Torrents
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

3-

ORIGINAL

B 42618

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Certifica para el producto **DECAPEPTYL – MICOGRANULOS LIOFILIZADOS PARA INYECTABLES** de la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.,** que a partir de la fecha cambia la expresión del principio activo:

Donde dice:
Formula, cada frasco ampolla contiene:
TRIPTORELINA PAMOATO **3,750000 mg.**
(como base péptida)
Queda de la siguiente manera:
Formula, cada dosis contiene:
TRIPTORELINA **3,750000 mg.**
(como Triptorelina Pamoato 5,6 mg.)

Siendo comercializado y el fabricado por **DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.,** sito en Route Du Levant 146, 1920 Martigny – Suiza.

REGISTRO SANITARIO N° 05714-04-EF **VENCIMIENTO: 12/05/2015.-**

Asunción, 22 de Noviembre de 2013.-

Farm. MA. [illegible] VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

4-

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011

ORIGINAL
B 54671

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Certifica que el producto **DECAPEPTYL – MICROGRANULOS LIOFILIZADOS PARA INYECTABLES** de la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.,** a partir de la fecha cambia la razón social del elaborador de: **DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.** a **DEBIOPHARM RESEARCH & MANUFACTURING S.A. – SUIZA,** y acondicionado en Ruta 8 Km. 17,5, local 320, Zonamerica, Montevideo - Uruguay, por **ADIUM PHARMA S.A.**

REGISTRO SANITARIO Nº 05714-04-EF **Vencimiento: 12/05/2015.-**

Asunción, 10 de Noviembre de 2014.-

Farm. MA. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapérã ko'ága guive Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Asunción, 16 de Diciembre de 2016.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Certifica que la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.**, cuyo Director Técnico es la **Qca. Fca. LOURDES BOGARIN,** con registro profesional Nº **4.661**, tiene registrada en esta dependencia ministerial los siguientes productos:

Nº	NOMBRE COMERCIAL	FORMULA CUALI – CUANTI.	PRESENTACION	Nº DE REG. SANITARIO	VIGENCIA
1.	IFOS – INYECTABLE LIOFILIZADO.	Cada frasco ampolla contiene: Ifosfamida 1.000,00 mg.	Caja conteniendo 1 frasco ampolla.	07742-04-EF	19/04/2016*
2.	TROZOLET – COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	Cada comprimido recubierto contiene: Anastrozol 1 mg.	Caja conteniendo 7, 10, 14, 28 y 30 comprimidos recubiertos	08197-02-EF	19/06/2011*
3.	CITARABINA 100 mg. FAPASA – POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE.	Cada frasco ampolla contiene: Citarabina 100,00 mg. Cada ampolla de solvente contiene: Alcohol Bencilico 45,00 mg. Agua para inyectable c.s.p. 5,00 mL.	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + 1 ampolla solvente de 5 mL.	07562-04-EF	06/09/2015*
4.	CITARABINA 500 mg. FAPASA – POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE.	Cada frasco ampolla contiene: Citarabina 500,00 mg. Cada ampolla de solvente contiene: Alcohol Bencilico 90,00 mg. Agua para inyectable 10,00 mL.	Caja conteniendo 1 frasco ampolla con polvo liofilizado + 1 ampolla de solvente de 10 mL.	07740-04-EF	09/06/2016*
5.	PAREXEL – SOLUCION INYECTABLE.	Cada frasco ampolla contiene: Paclitaxel 30,00 mg.	Caja conteniendo 1 frasco ampolla de 5 mL. Caja conteniendo 5 frascos ampollas de 5 mL. Caja conteniendo 10 frascos ampollas de 5 mL.	07967-04-EF	20/06/2016*
6.	DECAPEPTYL – MICROGRANULOS LIOFILIZADOS PARA INYECTABLES.	Cada dosis contiene: Triptorelina (como Triptorelina Pamoato 5,6 mg) 3,750 mg. Cada ampolla solvente contiene: Agua destilada 2,00 mL.	Caja conteniendo 1 frasco ampolla con microgranulos liofilizados para reconstituir + 1 ampolla solvente de 2 mL.	05714-04-EF	12/05/2015*

* Los productos mencionados, han iniciado trámite de renovación, en el plazo dispuesto por el Decreto Nº 10.262/12, no perdiendo por lo tanto su vigencia ni su antigüedad, por lo que pueden ser libremente comercializados en el territorio nacional, salvo nueva disposición en contrario de esta dependencia.

Validez: 1 Año.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DIRECCIÓN GENERAL

Farm. MA. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DEBIOPHARM GROUP™

LETTER OF REPRESENTATION, DISTRIBUTION AND AUTHORIZATION FOR SANITARY REGISTRATION OF THE PRODUCTS FOR PARAGUAY

We, Debio Recherche Pharmaceutique S.A., located at Route du Levant 146, 1920 Martigny, Switzerland holder of the Marketing Authorization ("MA") of **PAMORELIN** product (Triptorelinum) – injectable 3,75 mg, **PAMORELIN LA** product (Triptorelinum) – injectable 11,25 mg and **PAMORELIN LA** product (Triptorelinum) – injectable 22,5 mg, in the country where the Product is manufactured (i.e. Switzerland), - hereby authorize the company **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.** with legal address at Mcal. Lopez 4194 Esq. Gral. Ceferino Vega Asuncion del Paraguay – **Paraguay**, to register through the Public Health Authorities, the product in all its concentrations, pharmaceutical forms and representations.

Also hereby we state that the company **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.** is the only representative for the distribution and marketing of the above mentioned Product in the territory of **Republica del Paraguay**, also authorized to issue price lists and other documents required for marketing on our behalf.

Furthermore, we agree that the secondary packaging of the preparation be performed at the premises of **ADIUM PHARMA S.A.** addressed at Ruta 8 – Km 17500 – Zonamerica- Local 320,323,325A, 325B and 326 – Montevideo – Republica Oriental del Uruguay, with the only purpose of being exported to **PARAGUAY**.

This document is issued to be submitted through the Health Authorities of **Republica del Paraguay.**

In testimony hereof, it is signed in Martigny, on March 8th, 2013.

Cédric Sager

CEO Debio Recherche Pharmaceutique S.A.

DEBIO R.P. S.A. Campus « après-demain » - Route du Levant 146 CP 368 – 1920 Martigny – Switzerland
Tel. +41 (0) 27 721 7900 Fax +41 (0) 27 721 7901
info@debiopharm.ch www.debiopharm.com

Légalisation of signature

Le notaire soussigné atteste l'authenticité de la signature apposée ci-devant par :

M. Cédric Yvan SAGER, fils de Pierre, né le 20.03.1971, marié, originaire de Baden (AG), domicilié à 1963 Vétroz.

Dite signature a été comparée avec une signature figurant sur document officiel.

Ainsi fait à Martigny, le 12 mars 2013.

Jean-François SARRASIN, notary public of Canton of Valais (Switzerland), with office at Martigny, certifies the foregoing signature "Cédric SAGER" is written in his own hand by Cédric Yvan SAGER, son of Pierre, born on 20.03.1971, of Baden (AG), and living in 1963 Vétroz (CH).

Martigny, the 12 of March 2013

The notary public :

Vu pour légalisation de la signature et du sceau de
Me Jean-François Sarrasin, notaire
de résidence à Martigny
(Valais, Suisse), dont la qualité de notaire public, habilité à recevoir les actes authentiques sur le territoire du canton du Valais, est attestée par les présentes.
Sion, le 25 mars 2013

LE CHANCELIER D'ÉTAT
p.o.

e.r. Catherine Joris, juriste

FRANK M. SAMSON
TRADUCTO
PUBLI
MATRI

CHANCELLERIE DU CANTON DU VALAIS

Embajada del Paraguay
Berna, Suiza

Certifico: Que la firma que aparece en el presente documento dice:

...Catherine Joris.....
..Cancillería de Edo. Canton Valais

y guarda similitud con la obrante en el registro de esta Embajada. Esta certificación no acredita la autenticidad y veracidad del documento.-

17 ABR. 2013

Nº de orden 295/2013
Arancel Art. II a V **Nº** 56
Derechos Recibidos 120 USD

17 ABR. 2013
50 DOLARES 0416996
50 DOLARES 0416997
17 ABR. 2013
10 DOLARES 5551249
10 DOLARES 5551250

DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LEGALIZACIONES

Rodolfo Luis González Garabelli
Embajador

PODER JUDICIAL
10

PODER JUDICIAL
Registros Judiciales
3 SET. 2013
GABRIEL MEDINA
Fiscalizador

Embajada del Paraguay
Berna, Suiza

Certifico: Que la firma que aparece en el presente documento dice:

Catherine Joris

Cancilleria de Edo. Canton Valais

y guarda similitud con la obrante en el registro de esta Embajada. Esta certificació

FRANK M. SAMSOI
TRADUCTOR PUBLIC
MATRIC

CHANCELLERIE DU CANTON DU VALAIS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Hoja de Seguridad Según Decreto Nº 10194/12
Correspondiente a la SERIE C Nro 0118630

17 ABR. 2013
50 DOLARES 0416996
50 DOLARES 0416997
17 ABR. 2013
10 DOLARES 5551249
10 DOLARES 5551250

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Legalizaciones certifica que la firma que aparece en este documento: VARIOS E MISCELANEAS y dice RODOLFO LUIS GONZALEZ GARABELLI guarda similitud con la que obra en sus registros. Esta certificación no acredita la autenticidad y veracidad del contenido de este documento.

Titular del documento: FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Nº de Orden: 141576/2013
Recibo Nro: C-118630
Nro. Documento: 800062276-0
Arancel:
Ley Nº 1030 Varios E Gs. 318.890
Importe Gs: 318.890
Fecha: 20/08/2013 12:25.35 p.m.

Boleta Deposito
1089832

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES
EXTRANJEROS

Luis González Garabelli
Embajador

406518

Para verificar la autenticidad de esta legalización, ingrese a www.mre.gov.py/legalizaciones

Firma y Sello
Néstor Fabián Gómez
Funcionario de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Observacion.

PODER JUDICIAL
23 SET. 2013
Firma:

GABRIEL MEDINA
Fiscalizador

Datos de Impresion
Usuario - SULMA MARTINEZ
Fecha Impresión : 29/08/2013 12:47:32 p.m.

D.G.T.P. - Dpto. de Valores Fiscales - M.H.

8-

4876444

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

...copia en el Registro de Representación
...N° 281 Serie... Folio 2042
...20-07-2012

MARILIM IRUSTA
Registrador

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

SECCION DE COMERCIO

CASTELLANO
INGLES
ALEMAN

FRANCES
PORTUGUES
ITALIANO

ESTUDIO DE TRADUCCIONES SAMSON & HIJOS

TRADUCCION

FRANK MIGUEL SAMSON
JORGE SAMSON MUIÑOZ
LORENA SAMSON MUIÑOZ
Traductores Públicos Matriculados
Ayolas 451, Ofic. 95
595-21 449 589 Fax: 595-21 451 427
e-mail: samson@tigo.com.py
Asunción – Paraguay

DEBIOPHARMGROUP

CARTA DE REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y AUTORIZACION PARA REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS PARA EL PARAGUAY

Nosotros, Debio Recherche Pharmaceutique S.A., situada en Route du Levant 146, 1920 Martigny, Suiza, titular de la Autorización de Comercialización ("MA") del producto **PAMORELIN** (Triptorelinum) – inyectable 3,75 mg, del producto **PAMORELIN LA** (Triptorelinum) – inyectable 11,25 mg y del producto **PAMORELIN LA** (Triptorelinum) – inyectable 22,5 mg en el país en el cual es elaborado el producto (es decir, Suiza), por este instrumento autorizamos a la compañía **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.**, con domicilio legal en Mcal. López 4194 Esq. Gral. Ceferino Vega, Asunción del Paraguay – **Paraguay**, a registrar ante las Autoridades Públicas Sanitarias el producto en todas sus concentraciones, formas farmacéuticas y representaciones.

Declaramos asimismo por la presente que la compañía **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.** es la única representante para la distribución y comercialización del Producto arriba mencionado en el territorio de la **República del Paraguay,** autorizada asimismo a emitir listas de precios y otros documentos requeridos para la comercialización en nuestro nombre.

Además, convenimos que el embalaje secundario del preparado sea realizado en las instalaciones de **ADIUM PHARMA S.A.**, con domicilio en Ruta 8 – Km 17500 – Zonamerica – Local 320, 323, 325A, 325B y 326 – Montevideo – República Oriental del Uruguay, con el único fin de ser exportado al **PARAGUAY**.

Este documento es emitido para ser presentado ante las Autoridades Sanitarias de la **República del Paraguay**.

En testimonio de lo cual, se suscribe el presente instrumento el día 8 de Marzo de 2013.

9-

(Fdo.): Ilegible
Cédric Sager

Funcionario Ejecutivo Principal de
Debio Recherche Pharmaceutique S.A.

Legalización de firma

Jean-François SARRASIN, Escribano Público del Cantón de Valais (Suiza), con oficina en Martigny, certifica que la firma que antecede "Cédric Sager" ha sido estampada de puño por Cédric Yvan SAGER, hijo de Pierre, nacido el 20.03.1971, de Baden (AG) y residente en 1963 Vétroz (CH).

Martigny, 12 de Marzo de 2013.

El Escribano Público: (Fdo.): Ilegible
(Sello notarial)

(Nota del Traductor: Siguen legalizaciones de firma aplicadas por la Cancillería de Estado del Cantón de Valais y por la Embajada del Paraguay en Berna, Suiza).----------

Yo, el suscripto, FRANK M. SAMSON HOLLAND, Traductor Público matriculado en la Corte Suprema de Justicia bajo el Nº 26, declaro bajo fe de juramento, que esta traducción es fiel y correcto al castellano, de las PARTES PERTINENTES de un documento expedido en idioma bilingue que tuve a la vista y al cual me remito.- DOY FE con mi firma y sello, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Rca. del Paraguay, a los 09 días de setiembre de 2013.

FRANK M. SAMSON
TRADUCTOR PUBLICO
MATRICULA Nº 26
Asunción - Paraguay

10-

ORIGINAL

B 53229

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO
Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 8949/12 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **14991-02-EF** Vencimiento: **11/06/2018**

Denominación Comercial:
ELIGARD 22,5

Denominación Genérica:
ACETATO DE LEUPROLIDA

Forma Farmacéutica: **POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE**

Formula cada jeringa prellenada B (reconstituido) contiene:

ACETATO DE LEUPROLIDA	22,500000 mg.

Cada jeringa prellenada A (reconstituido) contiene:

20:75 POLI (DL-LACTIDO-CO-GLICOLIDO)(PLGH)	158,600000 mg.
N-METIL-2-PIRROLIDONA (NMP)	193,900000 mg.

Cada jeringa prellenada B contiene:

LEUPROLIDA ACETATO	29,200000 mg.

Cada jeringa prellenada A contiene:

20:75 POLI (DL-LACTIDO-CO-GLICOLIDO)(PLGH)	206,000000 mg.
N-METIL-2-PIRROLIDONA (NMP)	251,000000 mg.

Presentación,
Caja conteniendo 1 jeringa prellenada con polvo liofilizado + 1 jeringa prellenada con solvente + aguja + sobre con silicona + folleto
Envase primario B: Varilla de embolo Sterifill
Envase primario A: Sobre foil blanco laminado Jeringa embra de polipropileno gamma resistente, con punta de embolo de santoprene (schott jeringa compuesta de copolimero de olefina ciclica (COC) TopPac)

Plazo de vida útil: **24 MESES**
Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.**
Director Técnico: **Q.F. VILLALBA NOGUERA LAURA MERCEDES**
Fabricado en:
FORT COLLINS CO 80526,-EE.UU.
por **TOLMAR TERAPEUTICS Inc.**
importado y comercializado por
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.-PARAGUAY

Asunción, 11 de Junio de 2013

Fecha de Impresión del Certificado: 12/09/2014

Farm. M.A. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

11-

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

Embajada de la República del Paraguay
Washington DC Estados Unidos de América

07 de Febrero de 2011

EMBAJADA DEL PARAGUAY – SECCIÓN CONSULAR

LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PARAGUAY EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, certifica: que la firma que aparece en el presente documento dice: HILLARY RODHAM CLINTON, Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América y guarda similitud a los archivos de esta Sección Consular. La legalización de este documento tiene como único y sólo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que se mencionan en el mismo, sin juzgar su contenido, forma y validez en la República del Paraguay.------

Número de Arancel: 84
Número de Actuación: 496

Enrique Ramírez
Consejero

NOTA: Para tener validez en la República del Paraguay, este documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Legalizaciones. Palacio Benigno López. Palma esq. 14 de Mayo
Asunción-Paraguay
Tel. 493902-493928

11015459-2

United States of America

DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State(s) of Colorado, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

For the contents of the annexed document,the Department assumes no responsibility
This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

In testimony whereof, I, Hillary Rodham Clinton, Secretary of State , have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this seventh day of February, 2011.

Secretary of State

By _____
Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of Sept. 15. 1789, 1 Stat. 68-69; 22 USC 2657; 22USC 2651a, 5 USC 301; 28 USC 1733 et. seq.; 8 USC 1443(f); RULE 44 Federal Rules of Civil Procedure.

12.

STATE OF COLORADO

DEPARTMENT OF STATE

CERTIFICATE

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF COLORADO.) SS.

I, Scott Gessler, Secretary of State of the State of Colorado, do hereby certify that

STACY DEWAR

whose name is subscribed to the certificate of the proof of acknowledgment of the annexed instrument and thereon written, was at the time of taking such proof of acknowledgment a **NOTARY PUBLIC** duly commissioned, sworn and authorized by the laws of the State of Colorado to take the same. And I do further certify that the signature and official seal of the aforementioned NOTARY PUBLIC thereto affixed, are to the best of my knowledge and belief genuine. The signature of the Notary has been compared with the signature on file in my office.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of the State of Colorado, at the City of Denver, this 2nd Day of February, 2011.

Secretary of State of the State of Colorado

TOLMAR Inc.

LETTER OF REPRESENTATION, DISTRIBUTION AND AUTHORIZATION FOR SANITARY REGISTRATION OF THE PRODUCTS FOR PARAGUAY

We, TOLMAR THERAPEUTICS, Inc.. holders of the product ELIGARD® (leuprolide acetate for injectable suspension) hereby authorize the company FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. with legal domicile at AVIADORES DEL CHACO N° 2462, ASUNCION DEL PARAGUAY, REPUBLICA DEL PARAGUAY to register through the public health authorities, the product ELIGARD® (leuprolide acetate for injectable suspension) in all its concentrations, pharmaceutical forms and presentations.

Also we hereby state that the company FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. is the only representative for the distribution and marketing of the above named product in the territory of PARAGUAY.

We also give conformity for the packaging (secondary) of the product to be performed in the pharmaceutical premises of ADIUM PHARMA S.A. with legal domicile at RUTA 8 - KM 17500, ZONAMERICA, LOCAL 320, 323,325A, 325B AND 326, MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Sean Moriarty
Vice President, General Counsel
TOLMAR Inc.
Agent for Tolmar Therapeutics, Inc.

18 JAN 2011
Date

STATE OF COLORADO :
: ss.:
COUNTY OF LARIMER :

Subscribed and sworn to before me this 18 of January, 2011, in the County of Larimer, State of Colorado, by Sean Moriarty.

Witness my hand and official seal.

My commission expires 09 AUG 2014

STACY DE-KAY
NOTARY PUBLIC
STATE OF COLORADO

701 Centre Avenue - Fort Collins, CO 80526 - USA
Tel. 970-212-4500 - Fax 970-212-4950
www.tolmar.com

13-

CASTELLANO
INGLES
ALEMAN

FRANCES
PORTUGUES
ITALIANO

FRANK MIGUEL SAMSON
JORGE SAMSON MUIÑOZ
LORENA SAMSON MUIÑOZ
Traductores Públicos Matriculados
Ayolas 451, Ofic. 95
595-21 449 589 Fax: 595-21 451 437
e-mail: samson@tigo.com.py
Asunción – Paraguay

1

TRADUCCION

JORGE E. SAMSON M.
TRADUCTOR PUBLICO
MATRICULA N° 45
Asunción - Paraguay

TOLMAR Inc.
Fort Collins, CO 80526 – EE.UU.

CARTA DE REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y AUTORIZACION PARA REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS PARA EL PARAGUAY

Nosotros, TOLMAR THERAPEUTICS, Inc., en calidad de titular del producto ELIGARD® (leuprolide acetate for injectable suspension) (acetato de leuprolida para suspensión inyectable) por este instrumento autorizamos a la compañía FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., con domicilio legal en AVIADORES DEL CHACO Nº 2462 – ASUNCION DEL PARAGUAY, REPUBLICA DEL PARAGUAY, a registrar ante las autoridades sanitarias públicas el producto ELIGARD® (leuprolide acetate for injectable suspension) en todas sus concentraciones, formas farmacéuticas y presentaciones.

Confirmamos asimismo que la compañía FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. es la única representante para la distribución y comercialización del producto arriba mencionado en el territorio del PARAGUAY.

Expresamos asimismo nuestro acuerdo para el embalaje (secundario) del producto, a ser desarrollado en las instalaciones farmacéuticas de ADIUM PHARMA S.A., con domicilio legal en RUTA 8 – KM 17500, ZONAMERICA, LOCAL 320, 323, 325A, 325B Y 326, MONTEVIDEO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

(Fdo.): Ilegible
Sean Moriarty
Vicepresidente, Asesor General
TOLMAR Inc.
Agente de Tolmar Therapeutics, Inc.

Fecha: 18 de enero de 2011

ESTADO DE COLORADO
CONDADO DE LARIMER

Suscripto bajo juramento ante mí, el día 18 de enero de 2011 en el Condado de Larimer, Estado de Colorado, por Sean F. Moriarty.

Doy fe con mi firma y sello oficial.

Mi registro expira el 09 de agosto de 2014.

(Fdo.): Stacy Dewar
Escribana Pública

(Sello)

(Sello impreso)

ESTADO DE COLORADO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

CERTIFICADO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE COLORADO

Yo, Scott Gessler, Secretario de Estado del Estado de Colorado, certifico por este medio que

STACY DEWAR

cuya firma consta en el certificado de prueba o autenticación del instrumento anexo y constante en dicho documento, era a la fecha de proceder a dicho acto un/a ESCRIBANO/A PUBLICO/A, debidamente habilitado/a, actuante bajo juramento y autorizado/a bajo las leyes del Estado de Colorado para el efecto. Certifico además que la firma y sello oficial del/de la mencionado/a ESCRIBANO/A PUBLICO/A, constantes en dicho instrumento, son auténticos a mi mejor saber y entender. La firma del/de la Escribano/a Público/a ha sido cotejada con la firma archivada en mi oficina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he aplicado mi firma y el Gran Sello del Estado de Colorado en la Ciudad de Denver, el día 2 de febrero de 2011.

(Sello a troquel)

(Fdo.): Scott Gessler
Secretario de Estado del Estado de Colorado

14-

11015459-2

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A todos aquellos a quienes el presente concierna, Saludos:

Certifico que el documento anexo al presente lleva el Sello del Estado de Colorado y que a dicho Sello deben darse plena fe y crédito. (*)

* El Departamento no asume responsabilidad por el contenido del documento anexo.
El presente certificado no es válido si es removido o modificado de cualquier forma que fuere.

En testimonio de lo cual, yo, Hillary Rodham Clinton, Secretaria de Estado, he dispuesto que sea aplicado el sello del Departamento de Estado y que sea aplicada mi firma por el Funcionario Asistente de Autenticaciones de dicho Departamento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, el día siete de febrero de 2011.

(Fdo.): Ilegible
Secretaria de Estado

Por: Ilegible
Funcionario Asistente de Autenticaciones
Departamento de Estado

(Sello a troquel)

(Nota del Traductor: Sigue la legalización de la Embajada del Paraguay en Washington, D.C., EE.UU.).----------
---

Yo, el suscripto, declaro bajo fe de juramento, que la presente es una traducción fiel y correcta el español, de un instrumento redactado en idioma inglés, que al efecto tuve a la vista y al cual me remito.- DOY FE con mi firma y sello, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Rca. del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre de 2011.-

JORGE F. SAMANIEGO
TRADUCTOR PUBLICO
MATRICULA N° 266
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES
14 [illegible] Mayo c/ Palma
Tel[illegible] 021 - 443 779
RUC 80001464-2
Ley 4033/10 - Ley 1030/97
[illegible] 410 M.H del 26/11/09

ORIGINAL
U50980

COMPR[illegible]ANTE DE INGRESO SERIE A

Recibo N°: A [illegible] PM
Cliente: FARMACEUT[illegible] RUC 80005276-0
Son Guaraníes: [illegible]setecientos
Cambio del Dolar: [illegible]

Cantidad	[illegible]to	[illegible] Unitario	Total
[illegible]	[illegible]	289.900	869.700

Total: 869.700

[illegible]ma y Sello [illegible]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES CAJA

360.000 Hojas de Comprobante de Ingresos (Recibo de Dinero) - N° 6.511 al 366.510 - febrero / 2011
[illegible]

15 -

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO: *Que la firma que aparece en el presente documento dice*

Enrique Pomira

y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta Certificación no acredita de autenticidad y veracidad del contenido de este documento

Asunción.

26 SET. 2011

164,343

Importe Percibido 28000

Farmacéutica Paraguaya S.A.
3873340.-

Carlos Antonio Suárez
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Representación

78. 439

08.05.2012

R: 29.05-2012

Bogado

MARIA FLORIDA BOGADO G.

1º 5-VI-12

ÑANGAREKO HA TEKOATY PYTYVÕ MOAKÃHA
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

DIBEN
DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapére ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO U.O.C. Nº 11 /2016

Contrato entre la DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL y la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Entre la **DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL** (DIBEN), domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 993 e/ EE UU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Fernando Mendoza Rojas, en su carácter de en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General; y la Señora Celia Elizabeth Fernández Narváez, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.**, con RUC Nº 80006276-0, domiciliada en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 e/ Avda. Santa Teresa y San Blas, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Señor Francisco Javier Ferreira, con C.I. Nº 1.776.709.-, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR o la CONTRATISTA, indistintamente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "*Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017*" - ID 314.573, adjudicada por Resolución D.G. Nº 241/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **LPN N° 01/2016 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017"* (ID 314573).**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está contenido en el Subgrupo 270, objeto del gasto específico "SERVICIO SOCIAL", para la Fuente 10 y Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta la suma de **Gs. 5.238.351.204**.- (Guaraníes Cinco mil doscientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos cuatro). Según detalle:

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	001	00	00	270	30	1	99	5.238.351.204.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 314.573.-
3.3 El saldo correspondiente al Ejercicio 2017, por **Gs. 19.964.648.796**.- (Guaraníes Diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis), estará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 01/2016 "*Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017*" (ID 314573), convocado por la DIBEN, según Resolución C.A. N° 01/1076/16, de fecha 24 de agosto de 2016.-

La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. N° 241/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LPN N° 01/2016 "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS" ID 314573"

Medicamentos Oncológicos

								FARMACEUTICA PARAGUAYA SA				
Lote	Nº	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
2	1	51111617-001	GENCITABINA 1000 MG INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	80	160	162.000	PAMGEN	NACIONAL	12.960.000	25.920.000
3	1	51111815-001	TRIPTORELINA 3,75 MG INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	150	300	682.000	DECAPEPTYL	SUIZA	102.300.000	204.600.000
16	1	51111714-9999	CLORURUBICINA LIPOSOMAL 20 mg (Ampolla)	UNIDAD	AMPOLLA	50	100	599.900	DOXOPEG	NACIONAL	29.995.000	59.990.000
18	1	51111807-001	LEUPRORELINA 22,5 mg	UNIDAD	AMPOLLA	6	10	3.159.000	ELIGARD	EEUU	15.795.000	31.590.000
19	1	51111804-9999	ENZALUTAMIDA 40 MG	UNIDAD	CAPSULA	900	1.800	181.160	XTANDI	EEUU	163.044.000	326.088.000
20	1	51201804-002	TALIDOMIDA 100 MG	UNIDAD	COMPRIMIDO	500	1.000	4.700	INMUNOPRIM	ARGENTINA	2.350.000	4.700.000
24	1	51111804-099	BICALUTAMIDA 50 MG	UNIDAD	COMPRIMIDO	50	100	6.200	LUTAMIDAL	ARGENTINA	310.000	620.000
										TOTAL Gs.	326.754.000	653.508.000

El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 326.754.000**.- (Guaraníes Trescientos veintiséis millones, setecientos cincuenta y cuatro mil) y el **monto máximo** es de **Gs. 653.508.000**.- (Guaraníes Seiscientos cincuenta y tres millones, quinientos ocho mil).

Distribución por Ejercicios Fiscales:

COMPOSICIÓN DE LOS MONTOS Y CANTIDADES ADJUDICADAS POR EJERCICIO

					PRECIOS ADJUDICADOS		EJECUCION 2016			
Nº		DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Monto Mínimo Adj.	Monto Maximo Adj.	CANTIDAD MINIMA TOTAL 2016	CANTIDAD MAXIMA TOTAL 2016	P.T. MINIMO IVA Incluido - EJERCICIO 2016	P.T. MAXIMO IVA Incluido - EJERCICIO 2016
2	1	GENCITABINA 1000 MG INYECTABLE	80	160	162.000	12.960.000	25.920.000	16	31	2.592.000	5.022.000
									TOTAL 2016 Gs.	2.592.000	5.022.000

						EJECUCION 2017	
Lote	Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	P.T. MINIMO IVA Incluido - EJERCICIO 2017	P.T. MAXIMO IVA Incluido - EJERCICIO 2017
2	1	GENCITABINA 1000 MG INYECTABLE	64	128	162.000	10.368.000	20.898.000
3	1	TRIPTORELINA 3,75 MG INYECTABLE	150	300	682.000	102.300.000	204.600.000
16	1	CLORURUBICINA LIPOSOMAL 20 mg (Ampolla)	50	100	599.900	29.995.000	59.990.000
18	1	LEUPRORELINA 22,5 mg	6	10	3.159.000	15.795.000	31.590.000
19	1	ENZALUTAMIDA 40 MG	900	1.800	181.160	163.044.000	326.088.000
20	1	TALIDOMIDA 100 MG	500	1.000	4.700	2.350.000	4.700.000
24	1	BICALUTAMIDA 50 MG	50	100	6.200	310.000	620.000
					TOTAL 2017 Gs.	324.162.000	648.486.000

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Lic. Celia [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato a partir de su firma, **hasta el 31 de diciembre de 2017**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.
Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos, lugar y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de las Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la División de Administración de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, de la Dirección Administrativa y Financiera.

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.
La firma adjudicada enviara por Mesa de Entrada General por mes vencido la factura crédito correspondiente al bien entregado o servicio realizado en ese periodo, acompañado de:
1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:
-Número de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes
2.- Copia de Orden de Compra/Provisión de Servicio.
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones (servicios) efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.
De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".
El proveedor, al tiempo de preparar su pedido de pago, deberá tener en cuenta lo previsto en lo dispuesto por el Art. 22°, inciso "b", apartado "Pago", de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el cual dispone: "*Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.*"
En ese sentido, la Convocante se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato **hasta el 28 de enero de 2018**.

Francisco Javier Ferreira
ABOGADO

Lic. Celia [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.-

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.

e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

armacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Lic. Celia C. Fernández A.
Miembro Titular
Comisión Administradora / DIBEN

Fernando Méndoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente documento, firman las partes contratantes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Celia E. [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración

Sra. CELIA ELIZABETH FERNÁNDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sr. FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Presidente del Consejo de Administración,
y Director General - DIBEN.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Sr. Francisco Javier Ferreira
Representante Legal – FAPASA
RUC Nº 80006276-0

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

DIBEN 25 años
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO U.O.C. Nº 13/2015

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)**, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López N° 993 e/ EE UU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Celia Elizabeth Fernández Narváez**, en su carácter de **Directora General *interina***; y el **Señor Víctor C. Domínguez A.**, en su carácter de **Tesorero y Miembro del Consejo de Administración,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., con RUC N° 80006276-0,** domiciliada en la Avda. **Aviadores del Chaco N° 2462 e/ Avda. Santa Teresa y San Blás, Ciudad de Asunción, República del Paraguay,** representada por el **Sr. Francisco Javier Ferreira, con C.I. N° 1.776.709.-,** en su carácter de **Representante Legal,** denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES"**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, adjudicada** por Resolución **C.A. N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **LPN N° 02/2015 "Servicio Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones, La oferta del Proveedor;

(c) La Resolución del C.A. N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015, por la cual se Adjudica el proceso de contratación y su respectiva notificación;

(d) El Contrato;

(e) La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas requeridas (Art. 37 inc. (j) Ley N° 2051/2003), que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Los Anexos o Adendas que las partes llegaren a suscribir.

Los documentos que se describen precedente deberán considerarse como enunciativos y no excluyentes de otros que durante la vigencia de este contrato, las partes acordaren suscribir para el mejor cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está supeditado a reprogramación financiera, en el Subgrupo 270, Objeto del Gasto especifico "Servicio Social", para la Fuente 10 y Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2015, hasta la suma de Guaraníes Nueve mil, doscientos cincuenta millones (Gs. 9.250.000.000.-), según detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2015	2	001	00	00	270	30	1	99	1.500.000.000.-
2015	2	001	00	00	270	10	1	99	7.750.000.000.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código PAC ID 286.864. ----------

3.3. La validez de la misma está sujeta a Reprogramación Financiera.----------

Lic. Celia E. Fernández N
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

DIBEN 25 años
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2015 "Serv. Social - Adq. de Med. Oncol. y Grales., Válvulas, Marcapasos, Mat. Traumatológicos Varios, Serv. Especializados y Otros - Ad Referéndum a Reprogramación Financiera 2015" ID 286.864, convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, según Resolución C.A. N° 01/1022/15, de fecha 05 de marzo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 01/1032/15, de fecha 10 de junio de 2015.-----------------------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y SERVICIOS.

								FAPASA				
Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	Cantidad Mínima total	CANTIDAD MÁXIMA TOTAL	P.U. IVA incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
1	1	51111816-001	CAPECITABINA 500MG. COMPRIMIDO	Unidad	Unidad	6.000	12.000	10.750	[illegible]	ARGENTINA	64.500.000	129.000.000
2	1	51111817-001	GENCITABINA 200 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	40	80	156.000	[illegible]	NACIONAL	6.240.000	12.480.000
3	1	51111817-001	GENCITABINA 1000 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	20	40	635.000	[illegible]	NACIONAL	12.700.000	25.400.000
4	1	51111813-001	TRIPTORELINA 3.75 MG. INYECTABLE	Unidad	Ampolla	10	20	850.000	[illegible]	INDIA	8.500.000	17.000.000
13	1	51111910-001	TEMOZOLAMIDA COMPRIMIDO 100 MG	UNIDAD	UNIDAD	60	120	367.200	[illegible]	ARGENTINA	22.032.000	44.064.000
14	1	51111714-9999	DOXORUBICINA LIPOSOMAL 20 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	15	30	699.500	[illegible]	[illegible]	10.492.500	20.985.000
											124.464.500	248.929.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 124.464.500.- (Guaraníes ciento veinticuatro millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil, quinientos)** IVA incluido, y el monto máximo **es de Gs. 248.929.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones, novecientos veintinueve mil)** IVA incluido.---

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.--

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo [illegible] Administración - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el **31 de diciembre de 2015**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos, lugar y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN.----------

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.

La firma adjudicada enviará por Mesa de Entrada General, por mes vencido, la factura crédito correspondiente al bien entregado o servicio proveído en ese periodo, acompañado de los siguientes documentos:

1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:

-Número de Resolución que lo adjudica.

- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

2.- Copia de Orden de Compra/provisión del Bien o Servicio.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, dentro de los sesenta (60) días calendario de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes), correspondiente a los bienes o servicios proveídos, y de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

Se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma,

Lic. Celia B. Fernández N
Miembro Titular

Lic. [illegible] C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de enero de 2016.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CGC 26.1). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03 o sus reglamentaciones.

e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Administración - DIBEN

Lic. Víctor A. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

atraso máximo inclusive.

f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las caracteristicas indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

Celia B. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

José Antonio L. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

DIBEN 25 años
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 del mes de junio del año 2015.----------

VÍCTOR C. DOMÍNGUEZ A.
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN
Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CELIA E. FERNÁNDEZ NARVAEZ
Directora General *interina* - DIBEN.

Francisco Javier Ferreira
Representante Legal - FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
RUC N° 80006276-0

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

DIBEN 25 años
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO U.O.C. Nº 43 /2014

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa Farmacéutica Paraguaya S.A.-

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)**, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López N° 993 e/ EE UU de la Ciudad de Asunción, República de Paraguay, representada para este acto por el **Señor Fernando Mendoza Rojas**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Director General**; y la **Señora Celia Elizabeth Fernández Narvaez**, en su carácter de **Tesorera y Miembro del Consejo de Administración**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Farmacéutica Paraguaya S.A., con RUC N° 80006276-0**, domiciliada en la **Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 e/ Avda. Santa Teresa, Ciudad de Asunción, República del Paraguay**, representada por el **Sr. Francisco Javier Ferreira, con C.I N° 1.776.709**, en su carácter de **Apoderado de la Firma**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES"**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 04/2014 – SBE "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS – PLURIANUAL" ID 277.192**, adjudicada por Resolución **C.A. N° 08/999/14 del 12 de setiembre** de 2014, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 – SBE "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS – PLURIANUAL" ID 277.192.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Licitación Pública Nacional N° 04/2014 – SBE "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS – PLURIANUAL" ID 277.192 publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones; La oferta del Proveedor;

(c) La Resolución del CA N° 08/999/14 del 12 de setiembre de 2014, por la cual se Adjudica el proceso de contratación y su respectiva notificación;

(d) El Contrato;

(e) La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas requeridas (Art. 37 inc. (j) Ley N° 2051/2003), que se mencionan en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Los Anexos o Adendas que las partes llegaren a suscribir.

Los documentos que se describen precedente deberán considerarse como enunciativos y no excluyentes de otros que durante la vigencia de este contrato, las partes acordaren suscribir para el mejor cumplimiento del objeto señalado en la Clausula Primera. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 270 "Servicio Social" PAC ID 277.192, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2015, según detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2015	2	001	00	00	270	30	1	99	8.000.000.000 -

3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato en el Ejercicio Fiscal 2015 estará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por la Ley de Presupuesto General de la Nación y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente (Art. 14 de la Ley N° 2051/13).

3.3. Esta contratación, por Gs. 305.390.980.- (Guaraníes trescientos cinco millones, trescientos noventa mil, novecientos ochenta), con afectación al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2015, estará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
Apoderado

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

DIBEN 25 años
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2014 – SBE "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS – PLURIANUAL" ID 277.192, convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, según Resolución C.A. N° 10/985/14 del 09 de mayo de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 08/999/14 del 12 de setiembre de 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS

Lote	Item	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACION	Cantidad Mínima	CANTIDAD MAXIMA	FAPASA P.U. IVA Incluido	FAPASA Marca	FAPASA Procedencia	FAPASA Monto Mínimo Adj.	FAPASA Monto Máximo Adj.
4	1	51111701-002	BLEOMICINA 15 MG. INYECTABLE	Unidad	Ampolla	10	20	216.250	BLEOMICINA	ARGENTINA	2.162.500	4.365.000
5	1	51111616-001	CAPECITABINA 500MG COMPRIMIDO	Unidad	Unidad	5.000	18.000	11.277	CAPEFAS	ARGENTINA	101.493.000	202.986.000
7	1	51111617-001	GENCITABINA 200 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	50	100	159.500	PAMGEN	NACIONAL	7.975.000	15.950.000
8	1	51111617-001	GENCITABINA 1000 MG INYECTABLE	Unidad	Ampolla	15	30	649.666	PAMGEN	NACIONAL	9.744.990	19.489.980
14	1	51111616-001	TRIPTORELINA 3,75 MG. INYECTABLE	Unidad	Ampolla	25	50	850.000	DECAPEPTIL	SUIZA	21.250.000	42.500.000
											142.645.490	285.290.980

MEDICAMENTOS GENERALES

Lote	Item	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACION	Cantidad Mínima	CANTIDAD MAXIMA	FAPASA P.U. IVA Incluido	FAPASA Marca	FAPASA Procedencia	FAPASA Monto Mínimo Adj.	FAPASA Monto Máximo Adj.
10	1	51201501-001	AZATIOPRINA 50 MG COMPRIMIDO	Unidad	Unidad	5.000	6.000	3.350	AZATIOPRINA	ARGENTINA	10.050.000	20.100.000
											10.050.000	20.100.000
										TOTAL FAPASA	152.695.490	305.390.980

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 152.695.490 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa) IVA Incl. y el monto máximo es de Gs. 305.390.980 (Guaraníes trescientos cinco millones trescientos noventa mil novecientos ochenta) IVA Incl.-----

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN.----------

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto N° 7781/2006, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes), correspondientes a los bienes proveídos.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

Los Documentos exigidos para el pago son:

1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:

-Numero de Resolución que lo adjudica.

- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

2.- Copia de Orden de Compra/provisión de Servicio.

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de enero de 2016.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CGC 26.1). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.-

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03 o sus reglamentaciones.

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

DIBEN 25 años
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 07 del mes de octubre del año 2014.----------

CELIA ELIZABETH FERNÁNDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Director General y Presidente del Consejo de Administración - DIBEN.

SR. FRANCISCO JAVIER FERREIRA
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
RUC N° 80006276-0

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Viva Paraguay — DIBEN — Dirección de Beneficencia y Ayuda Social — Presidencia de la República del Paraguay

CONTRATO U.O.C. Nº /7 /2013

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa "FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A."

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, que en texto de este Contrato se identificará como la Contratante, con domicilio en las calles Mariscal López Nº 993 esquina Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Sra. Prof. Julia Benitez, en su carácter de Directora General y Presidente del Consejo de Administración**; y el **Lic. Victor Claudio Dominguez, Tesorero y Miembro del Consejo de Administración,** y la firma **FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.** a quien en adelante se le llamará la Contratista, con domicilio en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, ciudad de Asunción, RUC Nº 80006276-0, representada por el Sr. Francisco Ferreira, con C.I. Nº 1.776.709 adjudicatario por Resolución del Consejo de Administración N° 01/931/13 del 25 de marzo del 2013, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/13 "SERVICIO SOCIAL - MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, GENERALES, VÁLVULAS, MARCAPASOS, MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS VARIOS Y OTROS AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2013"**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, así como también otras disposiciones relacionadas al mismo según las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: Del Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Contratante** y la Contratista con relación a la **"SERVICIO SOCIAL - MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, GENERALES, VÁLVULAS, MARCAPASOS, MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS VARIOS Y OTROS AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2013".**----------

Cláusula Segunda: De los Documentos que forman parte del Contrato.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos.
2. Resolución del C.A. Nº 01/931/13 del 25 de marzo del 2013 por la que se Adjudica la Contratación.
3. La oferta y demás documentos presentada por la Contratista, para la firma del presente Contrato, detallada en el Pliego de Bases y Condiciones.
4. La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas Requeridas (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2.051/03), anexo al presente contrato.

Los documentos del Contrato deberán considerase mutuamente explicativos y no excluyentes. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto **270 "SERVICIO SOCIAL".**----------

Cláusula Cuarta: Alcance.

Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Viva Paraguay — DIBEN Dirección de Beneficencia y Ayuda Social — Presidencia de la República del Paraguay

La Contratista se compromete en la provisión de bienes según inciso "4" de la Clausula Segunda del presente contrato, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y los plazos especificados, así también con la oferta presentada; salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **Contratante.**----------

Cláusula Quinta: Plazo Contractual.

Se establece que el presente Contrato tiene un plazo de validez desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la ejecución total del contrato o al 31 de diciembre del 2013.----------

Cláusula Sexta: Normas Técnicas.

El servicio deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Séptima: Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.

La Contratista y la Contratante estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor a los sucesos que no pueden ser previstos o que previstos no pueden evitarse, pudiendo los mismos ser producidos por la naturaleza o por hechos del hombre. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

Cláusula Octava: Precio del Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato por la adjudicación en los **lotes N° 2, 5, 7, 10, 13 y 19 por un monto máximo total a contratar de Gs. *75.514.300.-*(Guaraníes Setenta y cinco millones quinientos catorce mil trescientos) I.V.A. Incluido conforme al ANEXO N° 1 "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS"**, monto que no se podrá exceder e incluye todo gasto, tasa e impuestos, despachos, instalaciones de todo lo adjudicado en los lugares indicados por la **Contratante**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la **Contratista.**-

Cláusula Novena: Forma de Pago y Facturación.

El pago del suministro se efectuará, en Guaraníes, conforme a las siguientes condiciones:

1. Será pagado de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos disponibles de la Institución.
2. El Proveedor someterá a consideración de la DIBEN, las siguientes documentaciones:

- Factura Crédito correspondiente que describa los bienes y/o servicios suministrados, cantidad, precio unitario del servicio prestado en forma mensual en número y letra.
- En el caso de los bienes entregados en DIBEN deberán acompañar a las Facturas Crédito una Nota de Remisión con la firma de recepción del Personal Administrativo Responsable.

3. Las facturaciones se harán hasta el 31 de diciembre del Ejercicio 2013.----------

Lic. Víctor C. Dominguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

4. Los pagos se realizarán conforme al servicio total realizado del ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Compra o Servicio respectivos. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.----------

5. En caso de falta de pago por faltas imputables a la **Contratista**, no implicara responsabilidad alguna para la **Contratante**.----------

Cláusula Décima: Multa por Retraso.

Si la **Contratista** no diera cumplimiento a la entrega del bien adjudicado en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del bien en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada a la **Contratista** o en su caso, ejecutada la Garantía Fiel de Cumplimiento de Contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega del bien adjudicado será de veinte (20) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad.

La **Contratante** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad, en cualquier momento y a través de los medios de verificación técnica que estime conveniente, de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso que no se cumpla con las especificaciones técnicas la partida, segmento, tramo de instalaciones, etc. a la que el mismo corresponda será rechazada y será causal de rescisión del Contrato, salvo que sea sustituida en el plazo perentorio del día hábil posterior a la notificación del rechazo.----------

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La **Contratista**, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 39º Inc. "c" de la Ley 2051/03; por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia mínima al 31 de enero del 2014, a partir de la fecha de suscripción de Contrato, extendida a la orden de la **Contratante.** La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La **Contratante** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Viva Paraguay — DIBEN — Dirección de Beneficencia y Ayuda Social — Presidencia de la República del Paraguay

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratista.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato: ----------

1. Si la **Contratista** o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.----------
2. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
3. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **Contratista** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la **Contratante**.----------
4. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.----------
5. Si la **Contratista** no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
6. Grave negligencia de la **Contratista** en el cumplimiento del contrato.----------
7. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------
8. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
9. Si los trabajos realizados no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------
10. Por responsabilidad de la Contratante con las correspondientes causales, conforme a la Cláusula Décimo Cuarta.----------

Si la **Contratante** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **Contratista**, quien deberá suspender la provisión de inmediato. La **Contratista**, dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes.----------

Cláusula Décimo Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratante.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato:----------

1. Cesación de Pago por un periodo de más de sesenta (60) días por causas no justificables a la falta de crédito presupuestario o motivos de fuerza mayor verificables.----------

2. Imposibilidad de diferir como deuda flotante a futuros ejercicios fiscales.----------

Cláusula Décimo Quinta: Extinción del Contrato.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Aquellas establecidas expresamente en el contrato.

Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

d) Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2.051/03.

Cláusula Décimo Sexta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de las obligaciones no sustanciales contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse el bien entregado hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caos fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquirirlos a favor de la **Contratante** o la **Contratista**.----------

Cláusula Décimo Séptima: Convenios Modificatorios.

En caso que por motivos justificados se requiera la modificación del presente contrato, se podrá suscribir un convenio modificatorio, en atención a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03.----------

Cláusula Décimo Octava: Jurisdicción.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

En Fe de lo Cual, la **Contratante** y la **Contratista**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firma el presente Contrato de seis (6) paginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de abril del año 2013.----

Lic. Victor C. Dominguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Victor Claudio Dominguez
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sra. Prof. Julia Benitez
Presidente del Consejo de Administración, y, Directora General - DIBEN.

Sr. Francisco Ferreira
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.
RUC Nº 80006276-0

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Viva Paraguay — DIBEN — DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL — PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEXO 1
"DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS"

MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS										FAPASA S.A	
Lote	Item	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U. IVA Incluido	P.T. IVA Incluido
2	1	51111801-001	ANASTROZOL 1MG COMPRIMIDO	TROZOLET	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	450	900	2.720	2.448.000
5	1	51111616-001	CAPECITABINA 500MG COMPRIMIDO	CAPEFAS	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	3000	6.000	5.990	35.940.000
7	1	51111602-001	CITARABINA 100 MG INYECTABLE	CITARABINA	NACIONAL	UNIDAD	AMPOLLA	10	20	21.315	426.300
10	1	51111617-001	GEMCITABINA 200 MG INYECTABLE	PAMIGEN	NACIONAL	UNIDAD	AMPOLLA	50	100	62.500	6.250.000
13	1	51111815-001	TRIPTORELINA 3,75 MG. INYECTABLE	DECAPEPTYL	SUIZA	UNIDAD	AMPOLLA	15	30	750.000	22.500.000
			MONTO TOTAL ADJUDICADO								67.564.300

	MEDICAMENTOS GENERALES									FAPASA	
LOTE	item	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U. IVA Incluido	P.T. IVA Incluido
19	1	51201501-001	AZATIOPRINA 50 MG COMPRIMIDO	AZATRIOPINA	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	1.250	2.500	3.180	7.950.000
			MONTO TOTAL ADJUDICADO								7.950.000

Lic. Víctor J. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejero Administrativo - DIBEN

Prof. JULIA BENÍTEZ
Presidente del Consejo de Administración

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.